

## Guerra justa y guerra santa en la obra de Alonso de Cartagena<sup>1</sup>

Luis Fernández Gallardo  
UNED–Albacete

En 1407, Fernando de Aragón, regente de Castilla, organizaba una campaña militar contra el reino de Granada, a pesar del descontento y las reticencias que al respecto se habían manifestado en las Cortes de Segovia celebradas ese mismo año. Antes que responder a una demanda de la sociedad castellana –sobre todo del estamento ciudadano, sobre el que recaía el coste económico de tales empresas–, la guerra contra los moros granadinos obedecía a una estrategia del enérgico regente cuya finalidad no era otra que asegurarse para sí y para su prole la preeminencia política en Castilla.<sup>2</sup> Se reanudaba así la lucha multiseccular contra los moros tras medio siglo de ausencia de iniciativas por parte de los reyes castellanos –Enrique III no pudo llevar a cabo sus proyectos bélicos, pues murió cuando se dirigía a la frontera. Alonso de Cartagena se hallaba a la sazón cursando aún sus estudios de Leyes en Salamanca. Y el caso es que, durante sus años de estudiante, visitó ocasionalmente la corte de Enrique III y, tras la muerte de éste (1406), la de su hermano Fernando:<sup>3</sup> no es improbable que una de esas visitas tuviera lugar en momento tan crucial como era el de los preparativos de dicha campaña.

Su padre, don Pablo de Santa María, era un fiel servidor del infante don Fernando, a quien transfirió la lealtad que le unía al difunto monarca Enrique III,<sup>4</sup> por lo que hubo de compartir –si no alentar, dado el celo del neófito–, los ideales con que se legitimaba la guerra contra Granada e inculcar en sus hijos, debido al ascendiente tanto moral como intelectual del patriarca de los Santa María, la idea de Reconquista como uno de los principios básicos del ideario de la realeza castellana. En cualquier caso, desde sus más tempranas reflexiones políticas, Alonso de Cartagena concedió a la lucha contra el infiel que ocupaba tiránicamente el suelo hispano un lugar destacado dentro de su concepción de la misión y las obligaciones de los reyes de Castilla.

En el escenario político e intelectual del reinado de Juan II, Alonso de Cartagena (1385-1456) fue una de las personalidades más relevantes. Jurista con una sólida formación en ambas ramas del Derecho Común, unía a una poderosa inteligencia una vasta erudición no sólo jurídica, sino filosófica, teológica e histórica. Su variada producción intelectual responde casi en su totalidad a requerimientos del entorno cortesano o al desempeño de sus obligaciones como curial y diplomático. Especialmente en estas últimas se erige en portavoz del ideario político de la realeza castellana, al que contribuyó de modo destacado con sólida fundamentación jurídica y doctrinal, surgida de una profunda inspiración ética. Desde su condición de erudito jurista y desde su posición como miembro del Consejo Real y de la Audiencia, gozó de extraordinario ascendiente intelectual y moral en los ambientes letrados y cortesanos.

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación HAR2010-16762, titulado: “Prácticas de consenso y de pacto e instrumentos de representación en la cultura política castellana (siglos XIII al XV)”, que dirige el profesor José Manuel Nieto Soria, de la Universidad Complutense de Madrid.

<sup>2</sup> Suárez Fernández 1975, 106-07. Un significado más amplio le otorga Suárez Fernández 2011, 145-70.

<sup>3</sup> La noticia proviene de una confidencia personal de sumo interés, el testimonio directo de la gravedad y dignidad de Enrique III y Fernando de Antequera: “Set et ego licet tunc adolescens scolasticis studiis operam darem curiasque eorum rarissime visitarem, memor sum aliquando vidisse tam in palaciis suis regis quam eiam cum ex causa probabili interdum exhibant, quod non illos ut iuvenes principes seculares, set vt quosdam antiquissimos cardinales procedere iudicares” (Cartagena *Duodenarium*, fol. 29v).

<sup>4</sup> Quien lo nombró canciller mayor del príncipe Juan, con dotación económica de cien mil maravedíes en concepto de quitación y mantenimiento (García de Santa María, 32). Para la relación de don Pablo con los Trastámara véase Serrano 51-62; para los años universitarios de don Alonso, Fernández Gallardo 2002, 58-83.

## 1. Primeras reflexiones: entre la legitimación religiosa y la fundamentación política

Ya en la primera obra original de Alonso de Cartagena figura una aproximación al tema de la guerra justa. Se trata del *Memoriale virtutum*, un compendio de la *Ética Nicomáquea* de Aristóteles pasada por el tamiz de la exégesis de Santo Tomás. Fue escrito hacia 1425, a instancias del príncipe luso don Duarte, en el curso de una de las misiones diplomáticas de don Alonso en Portugal. Una de las virtudes expuestas era la fortaleza de ánimo o valentía.<sup>5</sup> Conforme al planteamiento aristotélico, la guerra representaba la piedra de toque que permitía distinguir la genuina y verdadera virtud.<sup>6</sup> Mas no cualquiera. Y en este punto, Cartagena introduce una precisión al comentario del Aquinate a la *Ética Nicomáquea*, añadiendo al bien común señalado por éste la fe católica como causa de las guerras en que se exhibe la verdadera valentía.<sup>7</sup> Así, se estaba planteando indirectamente la naturaleza de la guerra justa, en la medida en que se apelaba a aquella en la que era lícito arrostrar los mayores peligros, incluso sacrificar la propia vida. Mas, como se trataba precisamente de enunciar las ocasiones adecuadas al ejercicio de la verdadera fortaleza de ánimo, la consideración sobre la guerra se centra en sus causas o finalidad. Cartagena parece distinguir entre motivos religiosos y seculares, al presentar fe católica y bien común como términos que abarcan la totalidad del bien de la sociedad: la salvación del hombre y la felicidad terrenal. Y en efecto, la *salus rei publicae* o bien común vendría a limitarse a los aspectos materiales a que ha de atender el gobernante, dimensión ésta que destacaron los tratadistas influidos por el renacer de Aristóteles en el siglo XIII (Black 27).<sup>8</sup> La idea que tenía en mente don Alonso sobre la guerra emprendida por la fe católica o el bien común no era otra que la que sostenían los reyes y héroes hispanos, cuyas gestas quedaron perpetuadas en las crónicas.<sup>9</sup> De este modo, la empresa reconquistadora aparecía caracterizada como guerra a la vez religiosa y secular. La perspectiva ecuménica que conlleva la apelación a la fe católica venía a compensar el limitado alcance particularista del concepto de “república”, que ya no podía ser ni mucho menos la “cristiana”,<sup>10</sup> sino el ámbito de ejercicio de poder del príncipe, esto es, el reino.

Con todo, en esta primera presentación que hace Cartagena de la empresa reconquistadora, prima la dimensión religiosa en su formulación, la cual ofrece una cuidada elaboración, pues recoge tanto el principio de auto-defensa –*defensio*–, que constituía el fundamento básico del condicionamiento causal de la guerra justa según los teóricos medievales,<sup>11</sup> como el de conquista, erigido sobre el derecho a sojuzgar paganos e infieles e implícito en la noción de “*exaltatio catholicae fidei*”.<sup>12</sup> Mas no llega don Alonso a la plena definición sacral de esta guerra,<sup>13</sup> tal vez

<sup>5</sup> Análisis en Fernández Gallardo 2001, 111-16.

<sup>6</sup> En efecto, Aristóteles consideraba la guerra como la ocasión más noble en que se podía ejercer la valentía, pues en ella había que enfrentarse al temor de la muerte (*Ética Nicomáquea* 1115 a-1115 b, 194).

<sup>7</sup> “Vera fortitudo est cum quis sustinet mortem pro optimis rebus, vt quo aliquis se exponit ad mortem in bello pro fide catholica vel salute rei publice vel propter bonum virtutis” (Cartagena *Memoriale virtutum*, fol. 19 r). Cf. “Mors quae est in bello est in maximo periculo, quia de facili ibi moritur homo; etiam est in periculo optimo, quia homo pericula sustinet hic propter bonum commune” (Santo Tomás *In X libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum Expositio* § 538, 153 a). Desarrollo sistemático de la fortaleza de ánimo en relación con el peligro de la guerra en *Summa Theologiae*, II-2, q. 123, a. 5.

<sup>8</sup> En cambio, para Raimundo Lulio el “bien público” estaba inextricablemente unido a los ideales de conversión religiosa (cf. Drost Beattie 121-22).

<sup>9</sup> “Fortem ergo indubie dicam illum qui morti et periculis bellicis pro defensione et exaltatione catholice fidei vel pro bono publico se exponit, vt de multis Hispanie gloriosis principibus et aliis famosissimis millitibus coronice narrat.” (Cartagena *Memoriale*, fol. 19 r).

<sup>10</sup> Véase al respecto Pérez Martín 61-128.

<sup>11</sup> Santo Tomás ofrece una de las más rigurosas exposiciones (*Summa Theologiae*, II-2, q. 40, a. 1). Breve y útil presentación en Barnes 777-83 y García Fitz 48-56.

<sup>12</sup> Que adquiere plena virtualidad movilizadora formulada en verso épico y, sobre todo, puesta en boca del mismo Jesucristo: “«Amis,» dist-il, «encor n’est pas li poples nés / «Qui me venra vengier aus espiés acérés; / [...] «Dont será essaucie sainte Crestientés...” (Chanson d’Antioche, vv. 125-126, 10). Para el contexto histórico y literario de

porque quería dejar, a su vez, netamente delimitada la dimensión política de la guerra que sostenían los reyes hispanos contra los musulmanes.

Un núcleo importante de reflexión de Alonso de Cartagena sobre la guerra contra los moros en tanto que imperativo de la realeza castellana se vincula a la justificación de la actividad intelectual de quien tiene responsabilidades cívicas o de gobierno, especialmente el monarca. Motivo recurrente en los prólogos de las traducciones requeridas por el rey Juan II o el príncipe portugués don Duarte es la compatibilidad de las ocupaciones literarias con las obligaciones de gobierno, que don Alonso percibe como problemática. En su traducción de la *Retórica* de Cicerón, realizada a instancias del príncipe don Duarte, ya ofreció una clara presentación de la cuestión: la justificación de la demora del encargo, interrumpido por la marcha hacia la frontera granadina de don Alonso, movilizándolo en calidad de curial en la campaña que organizó don Álvaro de Luna en 1431 (Fernández Gallardo 2002, 129-30). Tan alta empresa exigía la dedicación plena de “todos los súbditos”, cada uno conforme a las obligaciones propias de su estado. La definición de dicha guerra presenta una cuidada elaboración, en que se matiza la dimensión religiosa a la vez que la secular adquiere un desarrollo explícito.<sup>14</sup>

En primer lugar, la genérica referencia a la “exaltación de la fe católica” se completa con la definición del adversario que hay que combatir por tal causa: “los enemigos de la Vera Cruz”, que adquieren una precisa identidad al localizarse en “nuestros términos”. Es probable que esta terminología refleje el tenor de la bula de cruzada que se había conseguido del papa Martín V (1431) y se predicó con toda solemnidad ceremonial: bendición de pendones, sermón, toma de la cruz por parte del rey y sus mesnadas.<sup>15</sup> Por otra parte, la perspectiva histórica que se contempla –“tanto tiempo ha que moran”– viene a remachar la justificación de la guerra emprendida contra los moros, ya que ocupan éstos ilícita, tiránicamente, un solar que perteneció a los antecesores de los castellanos. Y es que la expresión “nuestros términos” equivale en tal contexto a reino de Castilla, del mismo modo que “nuestro príncipe” es el rey de Castilla. Ahora bien, no se apela –al menos explícitamente– a la legitimidad derivada de la herencia gótica para afirmar lo ilícito de la ocupación de la tierra hispana por parte de los infieles. Por tanto, más bien se viene a sugerir que dicha ocupación es ilegítima no porque conculcara los derechos de los herederos de la monarquía visigoda, sino porque los actuales moradores son infieles. Así, don Alonso venía a reflejar la doctrina que los canonistas elaboraron sobre la guerra justa a propósito de iniciativas contra herejes, infieles y paganos, que justificaban como recuperación de bienes perdidos, principio éste que san Isidoro había consagrado (García Fitz 2003, 53).

En el prólogo a la traducción de la obra de Séneca *De providentia* (ca. 1432), las consideraciones sobre la guerra contra los moros adquieren un sesgo marcadamente propagandístico y laudatorio. No podía ser de otra manera, pues el destinatario es el rey Juan II. Ya no se trataba de justificar las empresas bélicas castellanas, sino de celebrarlas dentro del panegírico que a fin de cuentas venía a ser el prólogo-dedicatoria. Una variación más sobre el tema de la relación entre dedicación al estudio y obligaciones de gobierno: se aborda en esta ocasión a raíz de la consideración del deleite que procura el estudio de la ciencia –bajo tal

---

dicha fórmula véase Erdmann 321 (quien la considera expresión de la interpretación popular del mensaje de Urbano II), Curtius 102-04 y Flori.

<sup>13</sup> Aunque en esta misma obra presenta a esos “reyes” y “caballeros” combatiendo a los moros con la ayuda de Santiago (*Memoriale virtutum*, fols. 72 v-73r).

<sup>14</sup> “Ocupado nuestro [...] príncipe [...] en exaltación de la santa fe cathólica e opresión de los enemigos de la Vera Cruz, que dentro de los nuestros términos tanto tiempo ha que moran.” (Cartagena 1969, 28-29).

<sup>15</sup> De dicha bula sólo se sabe que la limosna fijada fue muy alta, por lo que el rendimiento económico fue bajo, pues pocos podían acceder a ella (Ladero Quesada 228). Pedro Carrillo de Huete ofrece un vívido relato de la predicación de la bula en Córdoba en su *Crónica del Halconero* (100). La concesión de dicha bula se sitúa en el marco del reconocimiento por parte de este pontífice de las reivindicaciones castellanas en materia fiscal (Nieto Soria 126-27).

categoría incluye don Alonso la doctrina de los antiguos autores.<sup>16</sup> El docto traductor alaba del monarca su vocación estudiosa, en que emplea el ocio que le permiten sus graves ocupaciones y trabajos. Y éstos no son otros que esas “guerras notorias”.

El alcance internacional que se les otorga adquiere pleno sentido desde la perspectiva de las estrategias propagandísticas del todopoderoso Álvaro de Luna, quien desarrolló una política exterior en que la publicidad de la guerra contra los moros constituía una fuente sustancial de prestigio. La resonancia que tuvieron en Europa sus éxitos militares se debió en buena medida al conflicto entre el papa Eugenio IV y el Concilio de Basilea. El pontífice veía en la concesión de la bula de cruzada un poderoso instrumento para ganarse la adhesión del rey de Castilla y mostró por ello buena disposición e interés en respaldar sus empresas bélicas: el 13 de junio de 1432 fue nombrado legado Alfonso Carrillo, cardenal de san Eustaquio, para que predicara la cruzada; ese mismo día se expidió la bula correspondiente.<sup>17</sup> En calidad de deán compostelano, don Alonso tenía que conocer el tenor de dicha bula, ya que las facultades de que disponía el legado papal podían ser concedidas a los arzobispos de Toledo, Santiago y al obispo de Burgos (Suárez Fernández 1954, 45). La doctrina que justificaba la empresa cruzada incluida en la bula hubo de ser un estímulo en la reflexión de Cartagena sobre la guerra contra el reino de Granada.

De este modo, las empresas bélicas castellananas obtenían el aval no sólo económico, sino propagandístico del Pontificado. Ahora bien, en 1432 el rey Juan II ya no estaba en la frontera,<sup>18</sup> por lo que la referencia a sus afanes bélicos ha de apuntar a la campaña de 1431, que culminó con la victoria de La Higuera, inmortalizada como hito de las glorias marciales hispanas en la Sala de las Batallas de El Escorial.<sup>19</sup> Tal triunfo recibía así retrospectivamente una suerte de proyección internacional, en la medida en que quedaba incluida dentro de una iniciativa bélica sobre la que el papa quería hacer valer su autoridad como promotor de la Cruzada, precisamente porque ésta era cuestionada. La referencia a África, a su vez, habrá que entenderla no como ámbito de la fama del rey castellano, sino como apelación al ascendiente que adquiriría Castilla en el norte de África en virtud de las relaciones diplomáticas que a raíz de la guerra de Granada estableció con el rey de Túnez, quien en la embajada enviada a Juan II en 1432 vino a alinearse con éste en lo relativo a las luchas por el trono en Granada.<sup>20</sup>

Desde una tesitura laudatoria, Alonso de Cartagena presentaba la guerra contra el reino de Granada como la contribución del monarca castellano a la lucha que la Cristiandad sostenía contra el Islam, como ámbito de la gloria alcanzada en el cumplimiento de la misión que le había sido providencialmente encomendada a la realeza castellana.

## 2. En el Concilio de Basilea: hacia la sacralización de la Reconquista

La ocasión idónea para exhibir la decisiva aportación de Castilla a la “defensa y exaltación de la fe” se iba a presentar en el Concilio de Basilea, a donde Alonso de Cartagena había acudido como miembro de la embajada castellana enviada en 1434, con ocasión del conflicto

<sup>16</sup> “Ca sy non se deleytase en las nobles doctrinas de sciencia, espeçialmente en aquellas que guían e resfuerçan las buenas costumbres, entre tantos trabajos e tantas e tales ocupaciones de guerras notorias a toda Europa e avn a grant parte de África, non se occuparía en leer las doctrinas de los antiguos.” (*De la providencia de Dios*, fol. 51r).

<sup>17</sup> Goñi Gaztambide 343-44; Suárez Fernández 1954, 22 (publicación de la bula en 42-45); y Suárez Fernández 1960, 109.

<sup>18</sup> Partió de Córdoba a Medina del Campo el 16 de agosto de 1431 (*Refundición*, 124). Precisamente desde 1432 se extiende una etapa de guerra de desgaste (Suárez Fernández 1954, 22-24), menos brillante desde el punto de vista propagandístico.

<sup>19</sup> Mas el proyecto original filipino era ajeno a exaltaciones bélicas (Kamen 221-48). El que dicha pintura fuera copia de una más vieja hallada en el alcázar segoviano (Kamen 244) indicaría que esta victoria fue altamente celebrada tal vez en el siglo anterior.

<sup>20</sup> García de Santa María 505 b (año 1432, cap. VII) y Carrillo de Huete 127.

protocolario con la legación inglesa.<sup>21</sup> Don Alonso asumió la defensa de los intereses castellanos. La intervención que consagró su fama en el concilio tuvo lugar el 14 de septiembre de 1434: una pieza oratoria, *De preeminencia*, en que vertía su vasta erudición jurídica e histórica en defensa de la prelación castellana.<sup>22</sup> Entre los criterios aducidos para fundamentar la preeminencia castellana figuraba la contribución de cada reino a la Iglesia. Dos son los beneficios recibidos de Castilla: extensión de sus términos y reforma.<sup>23</sup> Así, la empresa reconquistadora se presentaba en esta ocasión como servicio prestado a la Iglesia. Ciertamente el contexto conciliar exigía una determinada perspectiva que habrá que atribuir no tanto a las genuinas convicciones de don Alonso cuanto a las estrategias argumentativas impuestas por un contencioso que se sustanciaba en sede eclesiástica. Y es que el docto orador castellano no pretendía formular una concepción del poder secular subordinado a la Iglesia, sino obtener los mayores réditos suasorios. Para la ampliación de los límites de la Cristiandad se contemplan dos vías: conversión o sometimiento.<sup>24</sup> Cartagena se hace eco de la línea de pensamiento que postula la persuasión y la violencia como formas de acción frente a paganos e infieles. Y es que acción misional y guerrera, conversión y conquista, aparecían estrechamente asociadas, como estrategias complementarias, desde los primeros momentos de la contraofensiva de la Cristiandad frente al Islam (Kedar 43; Demurger 247-59).<sup>25</sup>

Ahora bien, obviamente en tal trance, el embajador castellano había de centrar sus cualidades retóricas en la actividad bélica, ya que con ella prestaron los monarcas castellanos un incalculable servicio a la Iglesia. Así, recogiendo incluso la fraseología de la más temprana formulación de la idea de Reconquista, subrayaba el esfuerzo continuo e infatigable de los reyes de Castilla en su lucha contra el infiel, destacando la perspectiva histórica al situar al actual monarca como último término de una serie dinástica empeñada en permanente combate contra los musulmanes.<sup>26</sup> No sólo la iniciativa de los reyes en la guerra contra los moros, sino la contribución de las órdenes militares es puesta por don Alonso en el haber de la realeza castellana con respecto a la Iglesia, lo que no es de extrañar en un momento en que la corona las controla mediante la designación como maestros de miembros del entorno regio; precisamente entonces lo era el privado don Álvaro de Luna. Y en este punto, traza una suerte de quiebro dialéctico al situar las hispanas en una perspectiva más que universal, diríase que cósmica. En efecto, conforme a un plan providencial, las órdenes militares han sido estratégicamente dispuestas para la defensa de la Cristiandad en los confines oriental, septentrional y meridional, respectivamente. En el Mediodía, que mediante engarce metafórico se asocia a un demoníaco

<sup>21</sup> Analizado en Fernández Gallardo 1994, 9-91.

<sup>22</sup> Atiende especialmente a las fuentes de esta obra Parra García.

<sup>23</sup> Cartagena *De preeminencia*, fols. 18v-19v.

<sup>24</sup> Cartagena *De preeminencia* fol. 18v: "Primum est in extensione terminorum Ecclesie et exaltatione et dilatación fidei et eradicatione illius meledicte secte Machometi. Nam vnum ex precipuis quod Ecclesia desiderat est, vt pagani et barbare nationes vel conuertantur vel opprimantur."

<sup>25</sup> Raimundo Lulio encarnaría la expresión extrema de integración de ambas formas de acción (Drost Beattie; Tolan 304-11). Resulta significativo cómo uno de los monumentos historiográficos de las cruzadas destaca la exclusividad de la vía violenta en la expansión del Islam, de la que estaría ausente la predicación, como testimonio de su falsedad e iniquidad: "Ita invaluerat doctrina pestilens, et disseminatus languor ita universas occupaverat provincias, ut eius successores jam non exhortationibus vel praedicatione, sed gladiis et violentia in suum errorem populos descendere compellerent invitos." (Tiro 9-10).

<sup>26</sup> Cartagena *De preeminencia*, fol. 18 v: "Constat autem quod domini reges Castelle qui pro tempore fuerunt et dominus meus rex post eos continue insudarunt et insudant ad hec complenda pugnando cum arabibus sine intermissione vt notorium est." Efectivamente, el adverbio 'continue', que destaca la ininterrumpida lucha contra el musulmán, recuerda la austera formulación de la idea de Reconquista en la *Crónica Albeldense* (ca. 881): "Regnum gotorum capiunt [sarrazeni] quod aduc usque ex parte pertinaciter possident et cum eis xpistiani die nocteque bella iniunt." (Gómez-Moreno Martínez 601).

Mahoma, se sitúan las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara.<sup>27</sup> Así, éstas adquieren una proyección internacional al integrarse en una suerte de plan coordinado de una Cristiandad militante. La lucha contra los moros presenta en España un carácter cósmico y apocalíptico, al ser representada como combate contra las fuerzas del Averno. La identificación de Mahoma con el demonio remonta al momento en que la justificación de las guerras de expansión de la Cristiandad contra infieles y paganos llevaba a plantearla en términos de conflicto entre el Bien y el Mal, Dios y Satán (García Fitz 140 y 172). De hecho, pasar de ser enemigos de Dios a secuaces del demonio era mera cuestión de grado.

El planteo del discurso del embajador castellano no era simple expresión hiperbólica dictada por las necesidades argumentativas, sino manifestación de la ideología más combativa y belicista –y asimismo más rancia– frente al Islam, que contrasta con la línea de pensamiento que por aquellos años, en el seno del mismo concilio basiliense, se estaba desarrollando y aspiraba a una solución pacífica de las diferencias religiosas mediante el esfuerzo de comprensión del otro basado en el estudio del Corán –lo que se denominó *per viam pacis et doctrinae*–, y de que fueron egregios representantes Nicolás de Cusa (1401-1464) y el español Juan de Segovia (*ca.* 1393-1458).<sup>28</sup>

Así, ante un foro en que sus palabras adquirirían amplia resonancia internacional, Alonso de Cartagena, en calidad de embajador de Castilla, lo que otorgaba calidad oficial a sus argumentos, presentaba una concepción de la lucha contra los moros que acentuaba su dimensión religiosa al presentarla como beneficio que ofrecen los reyes castellanos a la Iglesia. Mas la retórica de demonización de los musulmanes contrastaba con la realidad de unas relaciones que, además de la guerra y la confrontación, incluían treguas, acuerdos y, sobre todo, un intervencionismo decisivo en las luchas por el poder en el mismo reino granadino. Don Alonso evitaba cualquier definición de tipo jurídico de la relación que se establecía mediante dicho beneficio, ya que de ningún modo quería sugerir concesión alguna de la soberanía castellana ni subordinación en el plano político.

Un alcance político más amplio se observa en las consideraciones sobre la guerra incluidas en el discurso pronunciado en el transcurso de las ceremonias de la coronación imperial de Alberto II (1438). Obra de circunstancias que adopta la forma de sermón, contiene una meditada reflexión sobre la finalidad del poder político: pues se trataba de celebrar el acceso a la más alta instancia del poder civil, don Alonso, que asume el papel de grave predicador, instruye al nuevo emperador sobre las obligaciones del príncipe cristiano. Paz y bien común –*publica salus*–: en esos términos cifra Alonso de Cartagena el ideal de la acción gubernativa en sus distintos grados jerárquicos. La paz constituye la ofrenda más preciada que puede dedicar cualquier sociedad cristiana a Dios y, por tanto, lo que todo cristiano, todo rey, todo príncipe, todo gobernante, debe

<sup>27</sup> Cartagena *De preeminencia*, fol. 19r: “Et sic sub fide catholica ad tres plagas orbis mirabili ordinatione diuina sunt deputati ordines militares: ad plagam orientalem magister Roddī et milites hospitalarii; ad septentrionalem magister Puce et milites prutani; contra meridiem et illum Mahometum, qui recte potest dici demonium meridianum, hii tres ordines Sancti Jacobi, Calatraue et Alcantare, quos nominauit, qui licet multa habeant per totam Yspaniam principaliter tamen sunt in Castella.” La geografía de la guerra contra los enemigos de la fe es idéntica a la que trazó el papa Eugenio III, promotor de una amplia concepción de la idea de cruzada que incluía esos mismos tres escenarios, en la concesión de la indulgencia a quienes combatieran a los eslavos en Pomerania (11 de abril de 1147): sitúa dicha expedición en el marco de los esfuerzos por la recuperación de Edesa, tomada recientemente por los musulmanes (1144), y la organización de la campaña de Alfonso VII que se coronó con la conquista de Almería (1147): “Rex quoque Hispaniarum contra Saracenos de partibus illis potenter armatur, de quibus jam per Dei gratiam saepius triumphavit.” (Eugenio III, col. 1203).

<sup>28</sup> Tiene su expresión más acabada en el opúsculo del Cusano *La paz de la fe*, compuesto bajo la impresión de la caída de Constantinopla. Juan de Segovia poseía al menos cinco ejemplares del Corán en latín, que donó a la biblioteca de la Universidad de Salamanca (cf. Hernández Montes 90, 101, 108, 109, 113, n. 25, 71, 97, 101 y 107 de la escritura). Lo que no obsta, empero, el que en su obra polémica asumiera una retórica bélica, como muestra el título de su opúsculo *De mittendo gladio divini spiritus in corda Sarracenorum*. Análisis de ambas posturas, evangelizadora y belicista, en Mitre.

desear ardientemente.<sup>29</sup> La guerra viene a ser el reverso: la defensa de los enemigos externos que turban la paz de la república. Y en este punto, enlaza Cartagena con la idea de Reconquista, al proponer como ejemplo acabado de la defensa del bien común frente a enemigos externos al rey Juan II, empeñado en guerra continua contra los moros.<sup>30</sup>

Con su habilidad diplomática característica, Alonso de Cartagena aprovechaba la ocasión para proyectar en inmejorable foro internacional la imagen del monarca castellano como campeón de la Cristiandad. Muy significativamente, otorga a la lucha contra el infiel una dimensión eclesiástica en la medida en que la paz propuesta como norte de la acción de gobierno no es sino *Pax Ecclesiae*. De este modo, se imprimía un sesgo religioso a la lucha contra los moros en España. Diríase que al contemplar las empresas bélicas hispanas desde una perspectiva internacional, el embajador castellano sentía la necesidad de destacar la vertiente religiosa de la lucha contra los moros, pues sólo de este modo se hacía evidente la contribución del rey de Castilla a la defensa de la Cristiandad y, por tanto, se obtenía plena virtualidad propagandística en la celebración de sus gestas. Alonso de Cartagena se percataría de la rentabilidad política de la sacralización de la lucha contra los moros granadinos, de ahí que subrayara la dimensión religiosa en su fundamentación de la idea de Reconquista.

### 3. Un paréntesis secularizador: las *Allegationes*

Un cariz sensiblemente diferente presentaban las consideraciones sobre la guerra incluidas en otra obra memorable compuesta asimismo en Basilea, las *Allegationes super conquestam insularum Canariarum* (1437). La finalidad de este opúsculo determinaba un enfoque diferente. La defensa de los derechos castellanos sobre las Canarias frente a Portugal iba a poner sobre el tapete cuestiones sustanciales en la reflexión sobre la guerra justa, como el sometimiento de pueblos paganos, en que se fundamentaban las pretensiones lusas y que darían lugar a una reformulación de los argumentos legitimadores de la empresa reconquistadora. Efectivamente, frente a los títulos alegados por los portugueses, fundados en concesión del pontífice, en tanto que monarca universal, de tierras ocupadas por paganos, don Alonso, tras demostrar la pertenencia asimismo de las Canarias a la provincia Tingitania, sostuvo su pertenencia a Castilla por ser ésta heredera de la Monarquía visigoda. Y demostrada la ininterrumpida sucesión dinástica desde los reyes godos hasta los actuales castellanos, quedaba en evidencia la ilegitimidad de la ocupación de las tierras hispanas por parte de los moros, no por razón de credo religioso, sino por conculcar los derechos de la Monarquía Hispánica.<sup>31</sup>

Se eludía de este modo cualquier consideración del carácter religioso del enfrentamiento con “sarracenos” e “infieles”. Sobre fundamento estrictamente jurídico –recuperación de un bien usurpado– se hacía pivotar los derechos castellanos. En este punto no era pertinente destacar o siquiera aludir a elementos sacrales de la lucha contra los infieles. Las necesidades argumentales –neutralizar la intervención papal como instancia de que dimanen derechos de soberanía– imponían un planteamiento que cabría denominar secularizador, de manera que en la trayectoria del pensamiento de Cartagena ésta viene a ser la ocasión en que se reduce considerablemente el componente religioso de su concepción de la guerra contra los moros.

<sup>29</sup> Cartagena *Proposicio*, fols. 532v-533r.

<sup>30</sup> Cartagena *Proposicio*, fol. 534v: “Inclitissimus frater vester rex, supremus dominus meus [...] opera dedit et dat pacem tranquillitatemque Ecclesie quantum in se est procurando populique sui quieti et pacifico regimine insistendo ac contra hostium fidei impulsus sepe in propria persona semper autem per exercitus suos continuo cum labore pugnando.”

<sup>31</sup> Cartagena *Allegationes*, 122: “Ideo haec [i.e., los reinos cristianos peninsulares] nullatenus intendo tangere, sed illa quae detinent sarraceni et infideles, quae notoriae fuerunt de illo principatu et in quibus constat illos nullum titulum habere, manifestum est quod pertinent ad monarchiam seu principatum Hispaniae et per consequens ad dominum nostrum regem, tamquam uniuersalem successorem illius monarchiae seu principatus.”

Las *Allegationes* desarrollaban una cuestión fundamental de la teoría polemológica medieval: la licitud de la guerra de conquista contra paganos. Pues tal era la condición de los indígenas canarios, los portugueses justificaron su acción en el archipiélago como empresa evangelizadora, sobre la que basarían los fundamentos jurídicos de la soberanía. La refutación de tal argumento exigía la consideración de la naturaleza de la guerra emprendida contra tales pueblos. Don Alonso acepta el planteo de los portugueses de que es lícito luchar contra quienes se resisten a la acción evangelizadora (*Allegationes* 122), tesis que se fundamentaba en la autoridad del *Decreto* de Graciano (ca. 1140).<sup>32</sup> A su vez, introduce una observación sobre el estadio de evolución cultural de los aborígenes canarios, que tal vez apunte a una ulterior justificación de la guerra contra los paganos: su barbarie y fiereza.<sup>33</sup> Aducido en principio este rasgo para mostrar la unidad cultural de los canarios, la insistencia en lo que podría considerarse como desviación de la naturaleza humana tal vez apunte a una justificación de la guerra emprendida contra quienes contravenían los principios de la ley natural, lo que, junto con la oposición a la acción evangelizadora, constituía el único fundamento para hacer guerra lícita a los paganos.

Y sin embargo, a pesar de los sólidos conocimientos de la doctrina aristotélica que tenía Alonso de Cartagena, no llegó a enlazar la barbarie con la teoría de la esclavitud natural,<sup>34</sup> ya que le resultaba innecesaria desde la perspectiva de su estrategia argumentativa, que reposaba sobre el principio de recuperación de territorios otrora pertenecientes a la Monarquía Hispana. Ahora bien, si este planteamiento se fundaba en última instancia en el reconocimiento de la licitud de los paganos a constituir una sociedad –y tal era la tesis del informe jurídico elaborado por Antonio de Rosellis, asesor del papa Eugenio IV en el contencioso luso-castellano-,<sup>35</sup> Cartagena descubre una posición que cabría calificar de imperialista en la medida en que, obviando los principios del Derecho Natural, en virtud de los cuales una comunidad política podía ser gobernada sin referencia a normas de carácter cristiano,<sup>36</sup> se reconocía la licitud del sometimiento de pueblos paganos por parte de príncipes cristianos mediante la noción de “vacío político”, elaborada *ad hoc*. En efecto, don Alonso consideraba desiertos los territorios canarios que no habían sido ocupados en tiempo de Enrique III no por carecer de habitantes, sino de príncipes católicos.<sup>37</sup> De modo indirecto se venía a legitimar la guerra emprendida para ocupar tierras paganas. El debate suscitado a propósito de la soberanía ejercida sobre las Canarias iba a avanzar argumentos que serían retomados para la justificación la acción europea en el Nuevo Mundo.<sup>38</sup> Alonso de Cartagena se situaría así entre quienes hacían prevalecer la superioridad moral y cultural de los conquistadores europeos sobre el derecho de pueblos no cristianos a constituir entidades políticas derivado de principios iusnaturalistas.

#### 4. La plena asunción de los principios sacralizadores

<sup>32</sup> Para la teoría de la guerra en el *Decreto* véase Russell 1975, 55-85. La formulación más extrema de este planteo lo hizo san Bernardo al predicar la cruzada contra los paganos del Báltico (1147), al ofrecer como alternativas la conversión o la aniquilación: “Donec, auxiliante Deo, aut ritus ipse, aut natio deleatur.” (San Bernardo, col. 652).

<sup>33</sup> Cartagena *Allegationes*, 134-36: “Constat autem quod istae insulae habent quandam unitatem politiae et ritus et similem barbariem et feritatem et omnes sunt quasi una gens.” Para las vicisitudes del concepto de barbarie véase Borst 3-13 y Padgen 35-49.

<sup>34</sup> Se utilizó en España por primera vez en 1512, en la Junta de Burgos convocada por Fernando el Católico (Padgen 76).

<sup>35</sup> Análisis de dicho informe en Olmedo Bernal, 220-24. Véase asimismo Russell 1978, 28-29.

<sup>36</sup> Dichos principios se fundaban en el concepto de *communitas mortalium* como instancia universal, en lugar del de *Ecclesia* (Wilks 105).

<sup>37</sup> Cartagena *Allegationes*, 136-38: “Et aliae insulae quae non fuerunt recuperatae temporibus domini regis Henrici erant vacuae prout sunt. Et intelligo vacuitatem non per respectum ad habitatores, sed per respectum ad principem catholicum. Nullus enim erat catholicus princeps qui in eis quasi possideret supremum dominium.”

<sup>38</sup> Russell 1978, 30-32.



En la primera obra compuesta tras su regreso de Basilea, el *Duodenarium* (1442), Cartagena da un paso decisivo en la asunción de los principios sacralizadores. Escrito bajo la reciente impresión de su intensa experiencia cultural durante su misión diplomática en el concilio, constituye un elocuente testimonio del nuevo rumbo que imprime a la idea de Reconquista, con su realce de la dimensión religiosa. Se explicitan y desarrollan ahora ideas que aparecían sugeridas en obras anteriores. En primer lugar, la identificación del destino de Castilla con el de la Cristiandad, resultado de presentar a Juan II como paladín cristiano: los enemigos propios lo son ahora de toda la Cristiandad.<sup>39</sup> Mas el paso decisivo viene dado por la declaración expresa del carácter sagrado de la guerra contra los moros.<sup>40</sup> Ahora bien, como erudito jurista que era, afirma a renglón seguido su condición asimismo de guerra justa, como si sintiera que la plena legitimación de la empresa bélica en que estaba empeñada la realeza castellana no se adquiriría sino mediante dicha categoría jurídica. Conviene no perder de vista la índole no “oficial” de esta obra –aun cuando su autor era plenamente consciente de una difusión relativamente amplia más allá de su inmediato propósito–, pues ello pone claramente de manifiesto que el planteo expuesto respondía a convicciones propias.<sup>41</sup>

Ocasión idónea para desarrollar sus ideas acerca de la guerra se le ofrecía a Alonso de Cartagena en la obra que le requirió Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, el *Doctrinal de los caballeros*, una compilación legislativa sobre la caballería, compuesta entre 1444 y 1448. Precisamente el título séptimo del libro I, que versa sobre “la guerra que se faze por tierra” (56), incluye como breve introducción una suerte de compendio de doctrina sobre la guerra. Y en este punto se pone claramente de manifiesto el predominio de los principios religiosos en su concepción de la guerra justa. En efecto, la licitud de la guerra viene a fundamentarse en la fe, ya sea en su defensa o en su expansión: “aquella es verdaderamente justa e loable guerra la que por defensión e por ensalçamiento de fe se faze”. Tal declaración se arroja con la autoridad de la ciencia jurídica canónica, un *dictum* del papa Gregorio I, incluido en el *Decretum* de Graciano, que constituye el máximo de aceptación de la guerra por parte de la Iglesia, mas una guerra que se sublima por la causa de la fe en oposición a la fruición de la violencia cruenta.<sup>42</sup>

Es de destacar cómo se contempla la predicación de la fe como norte al que apuntan los desvelos bélicos de los guerreros cristianos, que se hallaba enraizado en el ideal de cruzada. Contrasta llamativamente el planteamiento exclusivamente religioso en la breve declaración que encabeza lo que se ofrecía como doctrina caballeresca de la guerra con el equilibrio entre principios seculares y religiosos que preside la justificación de la guerra en la primera de las autoridades aducidas, las *Partidas*.<sup>43</sup> Se pone, pues, de manifiesto el sesgo sacralizador que adquiere la teoría de la guerra en el pensamiento de Cartagena. Y ello tanto más cuanto que teniendo ante sus ojos el texto de las *Partidas*, que iba extractando, volvía, empero, la mirada hacia el pilar de la ciencia jurídica canónica, el *Decreto* de Graciano, que traducía literalmente. Diríase que pretendía trazar el perfil del caballero cristiano, sólo que las leyes hispanas sobre la caballería no daban para tanto: de

<sup>39</sup> Cartagena *Duodenarium*, fols. 1v b-2r a: “Si enim consideras nobilitatem Hispanie eiusque famosissimos duces [...] Arabes quos infestare solebant, in pace dimittere et hostibus nostris, ymo tocius Christiani nominis, fines nostros occupantibus.”

<sup>40</sup> Cartagena *Duodenarium*, fols. 13v b-14v a: “Cum ex toto uel saltim ad tempus dimissis ciuilibus inquietacionibus ad sanctum bellum Arabicum expugnationemque hostium fidei forti animo et mente catolica properamus.”

<sup>41</sup> Cartagena *Doctrinal de los cavalleros*, 56.

<sup>42</sup> Cartagena *Doctrinal de los cavalleros*, 56-57: “El papa Grigorio –segund relatan los decretistas–, loando a Giraldo Patricio, dize que deseaba mucho a menudo fazer la guerra, non por deseo de derramar sangre, mas por dilatar la casa de la república en que fuese servido Dios y el nombre de nuestro señor Jesucristo extendido por predicación de fe entre las gentes súbditas.” Cf. “Quae et bella vos frequenter appetere non desiderio fundendi sanguinis, sed dilatandae causa reipublicae in qua Deum coli conspicimus, loquitur, quatenus Christi nomen per subditas gentes fidei predicatione circumquaque discurrat.” (*Decretum*, C. 23, q. 4, c. 49, col. 1209).

<sup>43</sup> Cartagena *Doctrinal*, 59. Cf. *Las siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio* I, 228 (*Partida II*, tít. XXIII, ley II).

ahí el desajuste entre las concepciones de la declaración de principios, expresión de las genuinas convicciones del compilador, y las de la recopilación legal.

Y desde la sacralización de la idea de Reconquista era natural que se tendiera a la identificación con el ideal de cruzada, tal y como puede observarse en la exposición de las campañas granadinas de Enrique IV, con que concluye la *Genealogía de los reyes de España o Anacephaleosis* (1456). La última consideración sobre la guerra contra los moros que figura en la dilatada producción literaria de Alonso de Cartagena se hallaba condicionada por dos circunstancias: la impresión de la reciente noticia de la toma de Constantinopla por los turcos, que dejó puntualmente consignada en su *Anacephaleosis*,<sup>44</sup> y, en estrecha relación con ello, las esperanzas depositadas en el nuevo rey, que acometía con brío la lucha contra el infiel. Según el veraz testimonio de su primer biógrafo, hasta los últimos instantes de su vida el obispo de Burgos tuvo presente en sus oraciones el destino de la capital del imperio griego. Y no sólo eso, con voluntarioso y quijotesco gesto, manifestaba su deseo de participar personalmente en la lucha contra el turco.<sup>45</sup>

Desde esta perspectiva era comprensible que las iniciativas guerreras de Enrique IV adquirieran especial significado. En primer lugar, porque por fin se veía la vocación beligerante de los castellanos orientada hacia su genuina misión, la que providencialmente les había sido asignada, en vez de consumirse estérilmente en querellas internas<sup>46</sup> —ciertamente, la muerte le ahorró al prelado burgalés el desengaño ante las verdaderas cualidades bélicas del nuevo rey castellano, que motivó una conjura de algunos nobles para obligarlo a combatir en regla, o ante el escándalo suscitado en la corte pontificia en mayo de 1456 al conocerse las treguas pactadas con Granada (Benito Ruano 272-75). En segundo, porque la lucha contra los musulmanes adquiriría un carácter que trascendía la mera recuperación del solar originario de la Monarquía Hispánica, para asumir una dimensión universal, al presentarse como dilatación de los confines de la Cristiandad.<sup>47</sup> Ciertamente tal formulación recuerda la que había hecho en el prólogo a la traducción de la *Retórica* de Cicerón, pero por carecer de la especificación del ámbito hispánico de la lucha contra los enemigos de la fe, presenta ahora un alcance más amplio, que la apelación a la Santa Cruz como signo identitario vendría a situarla en un horizonte cruzado. De hecho, en los planes de cruzada elaborados en Roma, la guerra de Granada formaba parte de una estrategia global contra el musulmán.<sup>48</sup> Por su parte, el nuevo pontífice, Calixto III, mostró un extraordinario interés en la guerra de Granada: el primer día de su pontificado promulgó la bula de cruzada para dicha guerra, en que por primera vez se mencionaba a Santiago (Goñi

<sup>44</sup> Atribuyéndola a castigo divino (*Anacephaleosis* 662). Sobre la impresión que causó en Europa véase Runciman 246-70 y Meuthen.

<sup>45</sup> “Desiderabat enim pius pater interuenire in dicta guerra contra turcum et mori in illa, sed non placuit Altissimo, vt corporaliter videret illam, quam sperabat victoria christianorum.” (*De actibus*, fol. 92r). No ha de ser casual, por tanto, el que se deba a uno de los discípulos más conspicuos de don Alonso el primer testimonio hispano de la publicística antiturca surgida a raíz de la toma de Constantinopla: el *Liber de sceleribus et infelicitate perfidi Turchi ac de spurcitia et feditate gentis et secte sue* de Sánchez de Arévalo, escrito en Roma (1468-1469) para exhortar a Pablo II a la cruzada (Lawrance 19).

<sup>46</sup> El desarrollo más elaborado de esta idea aparece en una digresión incluida en el *Duodenarium* (fols. 13vb-14rb). Sánchez de Arévalo, en una obra dedicada a Enrique IV, reproduciría tal planteo, al lamentar la paz con los moros y, en relación con ello, las discordias internas (Sánchez de Arévalo 312).

<sup>47</sup> Cartagena *Anacephaleosis*, 663: “Nunc vero incipiente anno millesimo quadringentesimo quinquagesimo sexto profectus est ad Andaluziam ea intentione, vt bellum contra Mauros toto conatu continuet. Deus omnipotens qui est dux exercituum catholicorum, prospere dignetur dirigere gressus eius, et sub manu sua fidei Catholicae terminos ampliari, proteruiamque hostium Sanctae Crucis potenter humiliare.”

<sup>48</sup> Pues el Papa y el colegio cardenalicio consideraban que era “necesario que los moros fuesen guereados y ofendidos por todas partes” (Benito Ruano 275). La vinculación de la lucha contra los musulmanes en España y en Tierra Santa no era nueva; remonta a la primera mitad del siglo XII, en que se desarrolló la idea de un *iter per Hispaniam* (O’Banion).

Gaztambide 355-56; Housley 293), icono de los afanes bélicos hispanos –no en vano era este papa español.

## 5. Conclusiones

El recorrido a través de la obra de Alonso de Cartagena en pos de su concepción de la guerra revela en primer lugar su carácter circunstancial, esto es, supeditado al propósito y a las necesidades argumentativas de cada texto concreto, lo que determina, a su vez, su carácter no sistemático. No se trata de pura especulación teórica realizada en un contexto académico,<sup>49</sup> sino de consideraciones prácticas que obedecían a los imperativos de la actividad política, ya sea la realizada en el desempeño de sus obligaciones de curial y diplomático o como solícito cortesano que ofrenda su saber al monarca y a magnates con vocación estudiosa. Son expresión, por tanto, de una voz oficial, que ha de adaptarse a las precisas circunstancias del momento. Es obvio que habían de predominar las consideraciones sobre la guerra contra Granada. Ahora bien, se observa, no obstante, una tendencia en la que la misión diplomática en Basilea marcaría un punto de inflexión hacia la plena sacralización de la idea de Reconquista, que, aun cuando se iniciara atendiendo a los inmediatos réditos propagandísticos que allí se podían obtener, acabaría constituyendo una firme y genuina convicción, como revela el *Duodenarium*, obra en que la tensión ‘oficial’ se relaja considerablemente. El fervor cruzado que se advierte en esta obra contrasta notablemente con la atonía de las iniciativas regias en la frontera en los últimos años del reinado de Juan II.<sup>50</sup> La voz de Alonso de Cartagena, que resonaba vigorosa en sus escritos exhortando a deponer las querellas internas y reconducirlas a la lucha contra el infiel, hubo de ser, dado su ascendiente intelectual y moral en los medios cortesanos, un poderoso estímulo para mantener el ideal de cruzada, que se manifestaría a comienzos del reinado de Enrique IV y, a pesar de sus magros resultados, se mantendría hasta enlazar con las empresas de los Reyes Católicos.

---

<sup>49</sup> Es más, don Alonso era consciente de que los argumentos de la especulación académica y de la práctica judicial son de diferente naturaleza, pudiendo llegarse a conclusiones distintas, como indica en la *Questión* (362).

<sup>50</sup> Quien en 1450 solicitó treguas con Granada (Suárez Fernández 1954, 25-26).

**Obras citadas**

- De actibus reuerendissimi in Christo patris et domini Alfonsi de Cartaiena, episcopi burgensis.*  
Biblioteca Nacional de España (BNE), Mss/7432, fols. 89r-92v.
- Aquino, Santo Tomás de. *In X libros Ethicorum Aristotelis ad Nicomachum Expositio*. Ed. Fr. Raimondo M. Spiazzi, Turín-Roma: Marietti, 1949.
- Aristóteles. *Ética Nicomáquea*. Trad. Julio Pallí Bonet. Madrid: Gredos, 1988.
- Barnes, Jonathan. "The Just War." Ed. N. Kretzmann, A. Kenny y J. Pinborg. *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy*. Cambridge: University Press, 1982. 771-784.
- Benito Ruano, Eloy. "Granada y Constantinopla." *Hispania. Revista española de historia* 20 (1960): 267-314.
- San Bernardo. *Epistola CDLVII*. Ed. Jacques-Paul Migne. *Patrologia Latina*, t. CLXXXII, París: In via d'Amboise, 1854, cols. 651-52.
- Black, Antony. *Political Thought in Europe (1250-1450)*. Cambridge: University Press, 1992.
- Borst, Arno. *Medieval Worlds. Barbarians, Heretics and Artists in the Middle Ages*. Chicago: University Press, 1992.
- Carrillo de Huete, Pedro. *Crónica del Halconero de Juan II*. Ed. Juan de Mata Carriazo. Madrid: Espasa-Calpe, 1946.
- Cartagena, Alonso de. *Memoriale virtutum*, BNE, Mss/9178.
- . *De preeminencia*. BNE, Mss/9262.
- . *Proposicio facta coram domino Rege Romanorum*. Archivo General de Simancas, *Estado*, Francia, K-1711, fol. 532-537.
- . *Duodenarium*. Archivo de la Catedral de Burgo de Osma, cód. 42.
- . *Doctrinal de los caballeros*. Ed. José María Liste. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago, 1994.
- . *Qüestión*. Véase Gómez Moreno.
- . *Anacephaleosis, Rerum Hispanicarum Scriptores*. Ed. Robert Bell. Fráncfort: Officina typographica Andreae Wecheli, 1579.
- (trad.) *La Rethórica de Tulio M. Cicerón*. Ed. R. Mascagna. Nápoles: Liguori, 1969.
- . *De la providencia de Dios*. BNE, Mss/5568.
- Chanson d'Antioche*. Ed. P. Paris. París: J. Techener Librairie, 1848.
- Crónica de Juan II*. Ed. Cayetano Rosell. Madrid: Atlas, 1953 (*Biblioteca de Autores Españoles*, t. LXVIII).
- Curtius, Ernst. "Der Kreuzzugsgedanke und das Altfranzösische Epos." *Gesammelte Aufsätze zur romanischen Philologie*. Berna-Múnich: Francke Verlag, 1960. 98-105.
- Demurger, Alain. *Croisades et croisés au Moyen Âge*. París: Flammarion, 2006.
- Drost Beattie, Pamela. "«Pro exaltatione sanctae fidei catholicae»: Mission and Crusade in the Writings of Ramon Llull." Ed. L. J. Simon. *Iberia and the Mediterranean World of the Middle Ages. Studies in Honor of Robert I. Burns, S.J.* Leiden: Brill, 1995. 113-29.
- Erdmann, Carl. *Die Entstehung des Kreuzzugsgedankes*. Stuttgart: W. Kohlhammer, 1955.
- Eugenio III, *Epistola et privilegia*. Ed. Jacques-Paul Migne. *Patrologia Latina*, t. CLXXX, París: In via d'Amboise, 1855, cols. 1003-1641.
- Fernández Gallardo, Luis. "Alonso de Cartagena en Basilea. Nuevas observaciones sobre el conflicto anglo-castellano." *Archivos Leoneses* 95-96 (1994): 9-91.
- . "Legitimación monárquica y nobiliaria en el *Memoriale virtutum* de Alonso de Cartagena (ca. 1425)." *Historia. Instituciones. Documentos* 28 (2001): 91-128.
- . *Alonso de Cartagena. Una biografía política en la Castilla del siglo XV*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2002.

- Flori, Jean. "Pur eshalcier sainte crestiënté. Croisade, guerre sainte et guerre juste dans les anciennes chansons de geste françaises." *Le Moyen Âge* 97.2 (1991): 171-87.
- García de Santa María, Álvaro. *Crónica de Juan II de Castilla*. Ed. Juan de Mata Carriazo. Madrid: Real Academia de la Historia, 1982.
- García Fitz, Francisco. *La Edad Media, guerra e ideología. Justificaciones religiosas y jurídicas*. Madrid: Sílex, 2003.
- Gómez Moreno, Ángel. "La *Questión* del Marqués de Santillana a don Alfonso de Cartagena." *El Crotalón: Anuario de Filología Española* 2 (1985): 335-63.
- Gómez-Moreno Martínez, Manuel. "Las primeras crónicas de la Reconquista." *Boletín de la Real Academia de la Historia* 100 (1932): 562-628.
- González Rolán, Tomás - Hernández González, Fremiot - Saquero Suárez-Somonte, Pilar. *Diplomacia y humanismo en el siglo XV*. Madrid: UNED, 1994.
- Goñi Gaztambide, José. *Historia de la bula de la Cruzada en España*. Vitoria: Editorial del Seminario, 1958.
- Graciano. *Decretum*. Ed. Jacques-Paul Migne. *Patrologia Latina*, t. CLXXXVII, París: Rue Petit Montrouge, 1861.
- Hernández Montes, Benigno. *Biblioteca de Juan de Segovia. Edición y comentario de su escritura de donación*. Madrid: CSIC, 1984.
- Housley, Norman. *The Late Crusades. From Lyons to Alcazar (1274-1580)*. New York: Oxford University Press, 2001.
- Kamen, Henry. *El enigma del Escorial. El sueño de un rey*. Madrid: Espasa Calpe, 2009.
- Kedar, Benjamin Z. *Crusades and Mission. European Approaches toward the Muslims*. Princeton: Princeton University Press, 1984.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*. Sevilla: Universidad de La Laguna, 1973.
- Lawrance, Jeremy. "Europe and the Turks in Spanish Literature of the Renaissance and Early Modern Period." Ed. N. Griffin *et al.* *Cultures and Society in Habsburg Spain*. Londres: Tamesis, 2001.
- Meuthen, Erich. "Der Fall von Konstantinopel und der lateinische Westen." *Historische Zeitschrift* 237 (1983): 1-35.
- Mitre Fernández, Emilio. "Entre el diálogo y el belicismo: dos actitudes ante el turco desde el Occidente a fines del Medievo." *Hispania Sacra* 62 (2010): 513-538.
- Nieto Soria, José Manuel. "El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia castellana (1417-1431)." *En la España medieval* 17 (1994): 113-31.
- O'Banion, Patrick J. "What has Iberia to do with Jerusalem? Crusade and the Spanish route to the Holy Land in the twelfth century." *Journal of Medieval History* 34 (2008): 383-395.
- Olmedo Bernal, Santiago. *El dominio del Atlántico en la Baja Edad Media*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1995.
- Padgen, Anthony. *La caída del hombre natural*. Madrid: Alianza Editorial, 1988.
- Parra García, Luis. "*Propositio super altercatione praeminentiae sedium inter oratores Castellae et Angliae in Concilio Basiliensi* o los argumentos de Alfonso de Cartagena por la preeminencia de España." *Cuadernos de Filología Clásica* 20.2 (2002): 463-78.
- Pérez Martín, Antonio. "La «Respublica Christiana» medieval: Pontificado, Imperio y reinos." *El Estado Español en su dimensión histórica*. Barcelona: PPU, 1984. 61-128.
- Refundición de la Crónica del Halconero*. Ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid: Espasa-Calpe, 1940.
- Runciman, Steven. *La caída de Constantinopla*. Madrid: Espasa-Calpe, 1998.
- Russell, Frederick H. *The Just War in the Middle Ages*. Cambridge: University Press, 1975.

- Russell, Peter E. "El descubrimiento de las Canarias y el debate medieval acerca de los derechos de los príncipes y pueblos paganos." *Revista de Historia Canaria* 36 (1978): 9-32.
- Sánchez de Arévalo, Rodrigo. *Vergel de los príncipes*. Ed. M. Penna. *Prosistas castellanos del siglo XV*. Madrid: Atlas, 1959 (*Biblioteca de Autores Españoles*, t. CXVI). 311-41.
- Serrano, Luciano. *Los conversos don Pablo de Santa María y don Alfonso de Cartagena, obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores*. Burgos: CSIC, 1942.
- Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio, Las*. Ed. Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta Real, 1807, 3 vols.
- Suárez Fernández, Luis. *Juan II y la frontera de Granada*. Valladolid: Universidad de Valladolid, CSIC, 1954.
- . *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid: CSIC, 1960.
- . *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*. Madrid: Universidad de Valladolid, 1975.
- . *En los orígenes de España. Mitos y realidades*. Barcelona: Ariel, 2011
- Tiro, Guillermo de. *Historia rerum in partibus transmarinis gestarum*. Ed. Beugnot, Auguste Arthur, Comte de. *Recueil des Historiens des Croisades*. París: Imprimerie Royale, 1844, t. I, parte 1.
- Tolan, John V. *Sarracenos. El Islam en la imaginación medieval europea*. Valencia: Publicacions de la Universitat de Valencia, 2007.
- Wilks, Michel. *The Problem of Sovereignty in the Later Middle Ages. The Papal Monarchy with Augustinus Triumphus and the Publicists*. Cambridge: University Press, 1963.